

BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 18 de diciembre de 2007

Número 243

SUMARIO

	Página
Administración Local	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	4690
7845 BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	4690
AYUNTAMIENTOS	4690
8008 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4690
8009 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - URBANISMO	4690
8003 AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	4690
8004 AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	4690
8013 AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	4690
8014 AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	4690
8012 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	4691
8007 AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	4691
8019 AYUNTAMIENTO DE JACA	4692
8020 AYUNTAMIENTO DE JACA	4694
8021 AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR	4695
8022 AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	4695
8031 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	4695
8032 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	4696
8033 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	4696
8034 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	4696
COMARCAS	4696
8045 COMARCA DE SOBRARBE	4696



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

7845

Se pone en conocimiento de los interesados que, a partir del 1 de enero próximo, entrará en vigor la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (B.O.P.), en la que se establecen las nuevas tasas aplicables a los suscriptores del Boletín y que a continuación se detallan:

Suscripción al B.O.P. para su recepción:

- **Por correo electrónico: 90 euros anuales.**

- **En formato papel: 500 euros anuales.**

Si algún interesado desea efectuar modificaciones respecto al modo de recepción, deberá solicitarlas con anterioridad al día 31 de diciembre de 2007.

Huesca, 10 de diciembre de 2007.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

8008

La Alcaldía Presidencia con fecha de hoy ha dictado, entre otros, el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 4617/2007

Vistos los informes favorables de los Departamentos de Urbanismo y Medio Ambiente, en relación con el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado API 08-04, Unidad de Ejecución 2, del Polígono 2 de Huesca, presentado a instancia de D. José Mª Fumanal Lacambra, en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 2 DEL POLÍGONO 8 DEL PGOU DE HUESCA, la Alcaldía Presidencia con fecha de hoy ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado API 08-04, Unidad de Ejecución 2, Polígono 8 de Huesca, presentado a instancia de D. José Mª Fumanal Lacambra, en representación de la Junta de Compensación de la UE 2 del Polígono 8 de Huesca.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por el plazo de 30 días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 28 de noviembre de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

URBANISMO

8009

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil siete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de decisión sobre la Modificación del PERI en la Manzana 45875 de Huesca, a instancia de AGRÍCOLA BECHA S.A. y PRODUCCIONES VIRIDIANA. (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).

Examinada la MODIFICACIÓN DEL PERI, EN LA MANZANA 45875 A INSTANCIA DE AGRÍCOLA BECHA S.A. Y PRODUCCIONES VIRIDIANA, según proyecto redactado por los arquitectos D.ª Mª Pilar Sopena Porta y D. Ángel Crespo Yagüe.

Visto el informe técnico emitido que dice:

«Vista la documentación presentada, se considera adecuada la propuesta, dado que no supone ampliación del volumen existente y dado que el uso predominante en las plantas bajas en dicha zona, es el uso comercial, no supone un incremento de aprovechamiento residencial, ya que en dicho caso se requeriría para aprobarla una previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público correspondientes.

Se considera que sobre el forjado de cubierta podrán situarse volúmenes para albergar instalaciones vinculadas al uso principal, cumpliendo las condiciones específicas que le son de aplicación, tales como escaleras de evacuación, elevadores, volúmenes destinados a maquinaria vinculada al uso situado en planta baja, y todos aquellos permitidos por las ordenanzas el PERI y las normas urbanísticas del PGOU.

El tratamiento dado a las parcelas situadas hacia el Coso Bajo, debe hacerse extensivo a las parcelas situadas hacia la C/ La Palma, C/ Peligros y Plaza de la Moneda, para no crear agravios comparativos entre parcelas de la misma manzana, siempre que se respete al menos un metro al trasdós de la muralla».

Visto el informe jurídico que se incorpora al expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de octubre de 2007.

Por los veintiún miembros presentes de los veintinueve que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el LA MODIFICACIÓN DEL PERI, EN LA MANZANA 45875 A INSTANCIA DE AGRÍCOLA BECHA S.A. Y PRODUCCIONES VIRIDIANA, según proyecto redactado por los arquitectos D.ª Mª Pilar Sopena Porta y D. Ángel Crespo Yagüe, con las consideraciones del informe técnico emitido antes transcrito.

SEGUNDO.- Someter dicha Modificación a información pública por el plazo de un mes.

TERCERO.- Solicitar simultáneamente al período de información pública informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Artístico.

CUARTO.- Finalizados los plazos indicados en el punto segundo se someterá a la Comisión de Ordenación del Territorio para la emisión del correspondiente informe.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 28 de noviembre de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

8003

ANUNCIO

Solicitud licencia Granja Hnos. Jaime Arilla.

Por Antonia y Luis Jaime Arilla, vecino de Huesca, C.P. 22004, Urbanización Cerro de San Jorge 50, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta alcaldía licencia para instalación de una explotación de ganado porcino de cebo de 1.992 plazas de capacidad, en partida Cantera Mesa, polígono 12, parcela 81 de este Término Municipal, entidad El Tormillo.

En cumplimiento del artículo 30, 2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, y la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Peralta de Alcofea, a 10 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, Obdulia Gracia Alós.

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

8004

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007, aprobó con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

De conformidad con lo establecido en los art. 15,16 y 17 de la ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Alcampell, a 3 de diciembre de 2007.- El alcalde, Josep Anton Chauvell.

8013

ANUNCIO

En la sesión del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2007 se aprobó por unanimidad las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y deportivas del municipio de Alcampell. El plazo de presentación de solicitudes finalizará un quince días naturales después de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcampell, a 3 de diciembre de 2007.-El alcalde-presidente, Josep Antón Chauvell Larrégola.

8014

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2, 3 y 4/2007 en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario del Presupuesto de Publicación para el ejercicio 2007. No se han presentado reclamaciones durante el plazo de Publicación al público.

De publicación a lo dispuesto en el artículo 150.1 en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos				
451	62200	2	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUI.	9836,07
452	48900	2	MARCHA LA LLITERANA BTT	3333,33
452	62505	3	LIBROS BIBLIOTECA	3931,15
533	62200	4	CASETA CAZADORES	6000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante mayores ingresos de otras partidas, en los siguientes términos:

Mayores ingresos				
282	2		ICIO	1411,15
31202	3		TASA BASURA	2584,70
761	2		TRANSFERENCIAS CORRIENTES DPH	10520
75500	4		TRANSFERENCIA CCAA	6000
31202	2		TASA ALCANTARILLADO	2584,70

Según lo establecido en el artículo 152.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcampell, a 3 de diciembre de 2007.-Josep Antón Chauvell Larrégola.

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

8012

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación aislada denominada AL-06 de Almodévar a instancias de este Ayuntamiento de Almodévar según proyecto redactado por el arquitecto D. Santiago Agustín Samitier.

La mencionada modificación se plantea, consiste en la supresión de planeamiento de un callejón de 6 metros de ancho, con una superficie afectada 1207 metros cuadrados. El espacio ocupado por esta vía se quiere convertir en suelo urbano consolidado con la calificación de residencial «Ensanche» según se expresa en el documento gráfico. La modificación propuesta supone un incremento del aprovechamiento residencial por lo que se requiere una previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público en cumplimiento de lo preceptuado por la L.U.A. (Art.74.1) espacio que se concreta en la propuesta de 375 metros cuadrados de superficie. Visto y apreciado que en la documentación de la propuesta se ha grafiado y se concreta la actuación.

Proyecto que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón Sección Huesca, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo en las dependencias municipales sitas en la calle Mayor nº 64 de Almodévar y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Almodévar, a 12 de noviembre de 2007.-La alcaldesa, M^a. Antonia Borderías Bescós.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

8007

MODIFICACIÓN DE LOS TEXTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2008

El Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2007, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2008, exponiéndose al público por período de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, de conformidad con el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Año 2008.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el Texto íntegro de las modificaciones aprobadas, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

En Boltaña, a 12 de diciembre de 2007.- El alcalde, José Manuel Salameo Villacampa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE BOLTAÑA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos

15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio de Congresos de Boltaña, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa, todas las prestaciones de servicios públicos y realización de actividades en el Palacio de Congresos de Boltaña que se relacionan en las tarifas contenidas en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, se beneficien o resulten afectadas de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente tasa.

IV RESPONSABLES

Artículo 4

El régimen de la responsabilidad de los obligados tributarios es el establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 5.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas que se establecen a continuación:

TARIFAS

Alquiler del Palacio completo, por día:	1.700 €
Alquiler del Palacio completo, por medio día:	1.000 €
Alquiler del Auditorio, por día:	930 €
Alquiler del Auditorio, por medio día:	650 €
Alquiler del Auditorio, para acto cultural por hora:	175 €
Alquiler de Sala de trabajo, por día:	300 €
Alquiler de Sala de trabajo, por medio día:	200 €
Alquiler de Despacho de reunión por día:	70 €
Alquiler de Despacho de reunión por medio día:	45 €
Alquiler de Despacho de dirección por día:	60 €
Alquiler de Despachos de Dirección por medio día:	40 €
Alquiler de Sala de exposición por día:	200 €
Alquiler de Sala de exposición por medio día:	130 €
Control de sonido por hora:	19 €
Control de proyección de imagen por hora:	19 €
Traducción simultánea (uso de equipo) por hora:	30 €
Cesión de uso de proyección D.V.D. Pantalla Gigante por día:	150 €
Cesión de uso de proyección DVD, Pantalla Gigante, medio día:	100 €

VI.- DEVENGO

Artículo 6

La tasa se devengará en el momento en que por el Ayuntamiento se notifique la aceptación de la utilización de los Edificios públicos solicitados por el sujeto pasivo, debiendo satisfacerse su importe con antelación a su utilización y, en su caso, a la suscripción del correspondiente Convenio regulador de dicha utilización.

VII BONIFICACIONES.

Artículo 7

Sobre las Tarifas establecidas en el Artículo 5 de esta Ordenanza, se podrán autorizar las siguientes bonificaciones, en función de los usos que se vayan a hacer del Palacio de Congresos:

1. Por el segundo día de uso consecutivo de las instalaciones del Palacio, se podrá aplicar una bonificación máxima del 30% sobre las tarifas.
2. Por el tercer día de uso consecutivo de las instalaciones del Palacio, se podrá aplicar una bonificación máxima del 40% sobre las tarifas.
3. A partir del cuarto día de uso consecutivo de las instalaciones del Palacio, se podrá aplicar una bonificación máxima del 50% sobre las tarifas.

En el marco de la promoción turística de la Villa y en los supuestos en que la solicitud de uso de las instalaciones provenga de Asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento podrá establecer la tasa atendiendo a una serie de criterios de cuantificación del importe exigible:

1º La relevancia cultural/turística/social y conexión del acto o actividad con los fines propios de la Institución: hasta un máximo de 5 puntos.

2º. La incidencia del acto en la difusión pública de los valores culturales/turísticos/sociales del Ayuntamiento de Boltaña: hasta un máximo de 5 puntos

3º. La duración, en horas por día, de la utilización de los espacios: hasta un máximo de 5 puntos (inversamente proporcional, a mayor duración en la utilización, menor puntuación)

Una vez computados estos criterios se aplicaran los siguientes porcentajes de reducción sobre las Tarifas generales:

Entre 0 y 5 puntos	25%
Entre 5 y 10 puntos:	50%
Entre 10 y 14 puntos:	75%
15 puntos:	100%

El establecimiento de las cuantías resultante de la aplicación de los elementos y criterios a que se refiere este apartado se anteriores se formalizará en el correspondiente Convenio previo informe-propuesta de la persona responsable del Palacio de Congresos.

VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fecha de aprobación: 19 de noviembre de 2007

Fecha de publicación en el B.O.P.:

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fecha de aprobación: 19 de noviembre de 2007.

AYUNTAMIENTO DE JACA

SECRETARÍA

8019

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ONG'S PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL TERCER MUNDO PARA EL AÑO 2007.

Por Acuerdo Plenario de fecha de noviembre de 2007 se aprobaron por este Ayuntamiento las bases reguladoras de las subvenciones con destino a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, del municipio de Jaca para la realización de actividades sociales y O.N.G.'s para la cooperación al desarrollo del Tercer Mundo para el año 2007.

Primero.- Actividades subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en las citadas bases este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a:

1.1 ACTIVIDADES SOCIALES: preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar social de la familia, infancia, adolescencia, tercera edad, de las personas discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la inserción social de los afectados, las ayudas en situaciones de emergencia social

1.2 ONG'S para la Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo para los siguientes proyectos:

- Satisfacción de necesidades básicas.
- Desarrollo económico y social de los pueblos.
- Educación y sensibilización
- Iniciativas y redes de comercio justo.
- Formación de cooperantes y voluntarios.
- Emergencia humanitaria.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Segundo.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones [art. 23.2.b) LGS].

Se destinará a la concesión de estas subvenciones las siguientes cantidades del presupuesto vigente:

€3130.48906 Subvenciones Área de Acción Social: 8.660 €

€3230.48909 Subvenciones ONG'S Cooperación al desarrollo: 152.485 €

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención [art. 23.2.c) LGS]:

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en el apartado 1 anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIAS A ESPECTÁCULOS CULTURALES

I CONCEPTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y asistencia a espectáculos culturales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de asistencia a espectáculos culturales en el Palacio de Congresos u otras dependencias municipales.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, se beneficien o resulten afectadas de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente tasa.

IV RESPONSABLES

Artículo 4

El régimen de la responsabilidad de los obligados tributarios es el establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo de la misma.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS

Cachet más equipamiento técnico comprendido entre 7.000,01 y 8.000,00 €	14 €
Cachet más equipamiento técnico comprendido entre 6.000,01 y 7.000,00 €	12 €
Cachet más equipamiento técnico comprendido entre 4.000,01 y 6.000,00 €	10 €
Cachet más equipamiento técnico comprendido entre 2.000,01 y 4.000,00 €	6 €
Cachet más equipamiento técnico de 2.000,00 €	3 €

No obstante, para aquellos espectáculos que reciban en cada caso la calificación de «excepcional categoría», será posible incrementar las tarifas anteriores en determinado porcentaje, siempre y cuando el rendimiento de la tasa no supere el coste real o previsible de la actividad de que se trate. Tanto la calificación de «excepcional categoría» de cada espectáculo como el porcentaje de incremento de la tarifa serán establecidos por el Pleno a propuesta de la Comisión de Cultura.

VI BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6

A los efectos de esta ordenanza, gozarán de una reducción sobre las tarifas anteriores los siguientes colectivos:

1. Bonificación del 25% a los jubilados, menores de 16 años y poseedores de la Tarjeta del Circuito de Artes escénicas, Musicales y plásticas, en aquellas actividades propias de este circuito.

En aquellos espectáculos benéfico-sociales, el Ayuntamiento podrá establecer la reducción o gratuidad en función de la finalidad que se persiga del mismo. Los niños originan el devengo de la cuota tributaria desde los 5 años.

VII DEVENGO

Artículo 7

Se devenga la tasa y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento en que se solicite el servicio.

VIII RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8

Devengada la tasa, y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso de la tasa, la cual tendrá la consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Cuarto.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva [art. 23.2.d) LGS].

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Quinto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos [art. 23.2.e) LGS].

5.1 Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

5.2 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

5.3 El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituyen excepciones al deber de aportar las expresadas certificaciones las siguientes:

a) Los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor, al amparo del artículo 23.3 LGS.

b) La presentación de la solicitud de subvención en forma distinta a la indicada en el párrafo anterior conllevará de conformidad con el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo supuesto el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

c) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetos a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 RLGS, y en los siguientes casos:

€Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

€Las subvenciones otorgadas a las Administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

€Cuando concurra cualquiera otra de las circunstancias contempladas en el artículo 24 del RLGS

5.4 Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

Sexto.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento [art. 23.2.f) LGS].

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será un funcionario adscrito a la concejalía de acción social, convocante cuya designación se efectuará en la convocatoria. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

€Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver

€Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que corresponda (Comisión Informativa de Acción Social, Educación y Participación Ciudadana)

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de resolución definitiva deberá contener:

€La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

€La cuantía específica de la subvención.

€Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria [art. 23.2.g) LGS].

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, finalizará el día 20 de Diciembre de 2007.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como anexo 1 de la presente orden que estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento (dirección de internet: ...) y en las dependencias municipales. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud

con firma manuscrita y la documentación complementaria en el registro general de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación [art. 23.2.h) LGS].

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Noveno.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición [art. 23.2.i) LGS].

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) Acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación, de conformidad con el artículo 32 LRJ-PAC, podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, y mediante comparecencia personal del beneficiario ante el órgano instructor.

b) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la LGS a las que se ha hecho referencia en la condición quinta anterior. Dicha declaración si viniera suscrita por persona distinta del que suscriba la solicitud deberá haber sido otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

c) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto en los casos en que ésta no sea obligatoria o pueda sustituirse por una declaración responsable.

d) Una memoria (véase modelo § 4.2.5) con la descripción del programa o de la actividad para la que se solicita la financiación, los resultados esperados y el presupuesto mas los extremos que el beneficiario considere que puedan mejorar los resultados de la acción; en dicha memoria se incluirá asimismo la experiencia en el desarrollo de actividades o programas análogos. A la memoria se acompañará declaración responsable sobre la exactitud de los datos contenidos en la misma.

e) Declaración de subvenciones obtenidas con anterioridad para el mismo proyecto o actividad que resulten incompatibles con las solicitadas (art. 33 RLGS).

Décimo.- Subsanación de defectos y preevaluación [art. 24.3.b) LGS]

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Decimoprimer.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas [art. 23.2.l) LGS].

Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

12.1 Cada proyecto, para actividades sociales, podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

€Relevancia de la calidad del proyecto presentado, atendiendo al objeto definido en el apartado 1 de esta convocatoria (40 puntos).

€Ámbito de influencia del proyecto (20 puntos).

€Carácter y ámbito de influencia de la entidad (15 puntos).

€Existencia de una trayectoria estable en la realización de actos similares al proyecto presentado (15 puntos).

€La necesidad de ayuda de aquellas actividades que, sin subvención, serían de difícil ejecución (10 puntos)

12.1 Cada proyecto, para Cooperación en el Tercer Mundo, podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

€Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda (25 puntos)

€Ser presentado conjuntamente por varias ONG'S (25 puntos)

€Ser continuidad de un proyecto de carácter plurianual como mínimo para tres años (25 puntos)

€Que en su ejecución y seguimiento participen personas de nuestra zona (25 puntos).

La comisión de evaluación incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Duodécimo.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada [art. 23.2.k) LGS].

La Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [art. 23.2.m) LGS].

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del órgano convocante sito en el edificio principal del Ayuntamiento (C/ Mayor, número 24), en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web del Ayuntamiento.

Decimocuarto.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor (art. 90 RLGS).

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en las oficinas de la Tesorería municipal mediante la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación.

En Jaca, a 4 de diciembre de 2007.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

8020

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2007

Por Acuerdo Plenario de fecha 21 de noviembre de 2007 se aprobaron por este Ayuntamiento las bases reguladoras de las subvenciones con destino a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, del municipio de Jaca para la realización de actividades deportivas de la ciudad para el año 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en las citadas bases este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2007.

1.ª Subvenciones objeto de la convocatoria [art. 23.2.a) LGS].

Mediante el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos recogidos en la Base 1ª de las citadas.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.ª Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima. [art. 23.2.b) LGS].

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria 16.1215.48928: 15.030,00 euros.

3.ª Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención [art. 23.2.c) LGS]:

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro ámbito establecido en el apartado 1 anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4.ª Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva [art. 23.2.d) LGS].

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

5.ª Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos [art. 23.2.e) LGS].

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la misma y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituyen excepciones al deber de aportar las expresadas certificaciones las siguientes:

a) Los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor, al amparo del artículo 23.3 LGS.

b) La presentación de la solicitud de subvención en forma distinta a la indicada en el párrafo anterior conllevará de conformidad con el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo supuesto el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

c) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetos a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 RLGS, y en los siguientes casos:

- Aquéllas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

- Cuando concorra cualquiera otra de las circunstancias contempladas en el artículo 24 del RLGS.

4. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

6.ª Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento [art. 23.2.f) LGS].

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será la Jefe del Servicio Municipal de Deportes que ostentará las siguientes funciones:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Para realizar la propuesta de resolución, se reunirá el órgano colegiado formado por un representante de cada club y, por parte del Ayuntamiento, por el Concejal Delegado de Deportes y por la Jefe del Servicio Municipal de Deportes. Un 60 por 100 de la subvención se distribuye en función de la propuesta de los clubs y un 40 por 100 a propuesta del Ayuntamiento. Ningún club podrá votar su propia candidatura.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado al que corresponde la valoración de las mismas, siendo éste la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. A la vista de las mismas se realizará propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

— La cuantía específica de la subvención.

— Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La resolución definitiva se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

7.ª Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria [art. 23.2 g) LGS].

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, terminará el día 20 de diciembre del año 2007.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como anexo 1 de la presente orden que estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento (www.jaca.es) y en las dependencias municipales. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita y la documentación complementaria en el registro general de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

8.ª Plazo de resolución y notificación [art. 23.2.h) LGS].

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

9.ª Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición [art. 23.2.i) LGS].

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) Acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación, de conformidad con el artículo 32 LRJ-PAC, podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, y mediante comparecencia personal del beneficiario ante el órgano instructor.

b) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la LGS a las que se ha hecho referencia en la condición quinta anterior. Dicha declaración si viniera suscrita por persona distinta del que suscriba la solicitud deberá haber sido otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

c) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto en los casos en que ésta no sea obligatoria o pueda sustituirse por una declaración responsable.

d) Una memoria (véase modelo § 4.2.5) con la descripción del programa o de la actividad para la que se solicita la financiación, los resultados esperados y el presupuesto, además de los extremos que el beneficiario considere que puedan mejorar los resultados de la acción; en dicha memoria se incluirá asimismo la experiencia en el desarrollo de actividades o programas análogos. A la memoria se acompañará declaración responsable sobre la exactitud de los datos contenidos en la misma.

e) Declaración de subvenciones obtenidas con anterioridad para el mismo proyecto o actividad que resulten incompatibles con las solicitadas (art. 33 RLGs).

10.ª Subsanación de defectos y preevaluación [art. 24.3.b) LGS]

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competirá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

11.ª Criterios de valoración de las solicitudes admitidas [art. 23.2.l) LGS].
PROGRAMA «PROMOCIÓN DEPORTE BASE»

Del total de la cuantía existente se aplicará un porcentaje sobre el total de los deportistas incluidos en el programa. Los deportistas deben estar empadronados en el Municipio de Jaca.

Al resultado se aplicará un incremento del 10 por 100 a aquellos clubs que tengan técnicos titulados.

Igualmente, se aplicará un incremento del 10 por 100 a aquellos clubs que no usen Instalaciones Municipales o si lo hicieran, a los pagan por el uso.

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

Se considerarán los siguientes criterios:

Número de deportistas y número de licencias (es necesario que los deportistas se encuentren empadronados en el Municipio de Jaca)

Asistencia de competiciones oficiales y rango de las competiciones

Organización de competiciones e impacto social y deportivo de las mismas Resultados deportivos

12.ª Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa. [art. 23.2.k) LGS].

La Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.ª Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [art. 23.2.m) LGS].

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del órgano convocante sito en el edificio principal del Ayuntamiento (C/ Mayor, número 24), en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web del Ayuntamiento.

14.ª Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor (art. 90 RLGs).

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en las oficinas de la Tesorería municipal mediante la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación.

Jaca, 4 de diciembre de 2007.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

8021

ANUNCIO

No habiendo sido posible la debida notificación individualizada en su domicilio y en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de la inscripción como vecino de este Ayuntamiento de la interesada que abajo se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado ninguna alegación ni personarse en las dependencias municipales, se procederá a la baja de oficio.

Relación de notificación a la interesada:

- D.ª María Luisa Castañeira de Cruz.

En Foradada del Toscar, a 11 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, María Carmen Castillón Castillón.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

8022

ANUNCIO

Solicitado por D. José González Ondoño, licencia urbanística y ambiental de apertura-funcionamiento para el acondicionamiento parcial de local destinado a restaurante, que se desarrollará en La Puebla de Castro, calle Barrio de San Antonio, n.º 3, que en este Ayuntamiento viene tramitándose.

En cumplimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, así como el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Establecimientos Públicos de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente Anuncio en el B.O.P. de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Puebla de Castro, a 12 de diciembre de 2007.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

8031

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por Resolución de Alcaldía nº 519/2007, de 7 de diciembre de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la subasta de las obras contenidas en la separata del proyecto «APERTURA Y URBANIZACIÓN DE CALLE», cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento de Castejón de Sos, anunciándose subasta pública en las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Ayuntamiento de Castejón de Sos.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción: La realización de las obras contenidas en el proyecto «APERTURA URBANIZACIÓN DE CALLE», vial público de nueva creación previsto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, que unirá la Avda. El Ral con la Plaza Mayor».

- Lugar de ejecución: Castejón de Sos.

- Plazo límite de ejecución: 30/06/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: subasta.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: 47.469,39 €

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Ayuntamiento de Castejón de Sos. Avd. El Ral, 39. 22466-CASTEJÓN DE SOS (Huesca). Teléfono 974-553000. Fax 974553820.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Lugar: Ayuntamiento de Castejón de Sos.

- Fecha: A convocar por el Presidente de la Mesa de Contratación.

Castejón de Sos, a 8 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

8032

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de diciembre de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de REFORMA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD, anunciándose subasta pública en las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Ayuntamiento de Castejón de Sos.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción: La realización de las obras de REFORMA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD para su adaptación como residencia mixta, que comprenden los documentos técnicos: «Proyecto de ejecución de adecuación a normativa Residencia Tercera Edad» y «Proyecto de instalación de protección contra incendios para Residencia Municipal para Tercera Edad».

- Lugar de ejecución: Castejón de Sos.

- Plazo límite de ejecución: 30 de Abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: subasta.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: 313.993,08 euros

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría «c».

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Ayuntamiento de Castejón de Sos. Avd. El Ral, 39. 22466-CASTEJÓN DE SOS (Huesca). Teléfono 974-553000. Fax 974553820.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Lugar: Ayuntamiento de Castejón de Sos.

- Fecha: A convocar por el Presidente de la Mesa de Contratación.

Castejón de Sos, a 11 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

8033

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2007 el Pliego de Condiciones para la adjudicación mediante concesión sobre dominio público local, en concurrencia pública, del uso pri-

vativo de los 54 nuevos nichos construidos con motivo de la ampliación del Cementerio Municipal (3ª fase); se procede a la apertura del plazo de presentación de proposiciones durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Castejón de Sos, a 12 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

8034

EDICTO

Aprobados por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2007 el «Proyecto de Ejecución de Adecuación a normativa de Residencia Tercera Edad» y «Proyecto de instalación de Protección contra incendios para Residencia municipal de la 3ª Edad», cuyo objeto es la ejecución de las obras e instalaciones necesarias en el Centro de la Tercera Edad, para su adaptación a Residencia mixta conforme a la normativa vigente, redactados por el Arquitecto D. JOSE LUIS ESPURZ ESPUÑA y el Ingeniero D. OSCAR CAGIGOS UHALTE, respectivamente, y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad global de 313.993,08 euros, desglosado del siguiente modo:

Proyecto de Ejecución de Adecuación a Normativa de Residencia Tercera Edad.- 191.322,38 €

Proyecto de Instalación de Protección contra incendios para Residencia municipal de la 3ª Edad.- 122.670,70 €

Se exponen al público durante el plazo de veinte días, transcurrido el cual, de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castejón de Sos, a 11 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

8045

ANUNCIO

Por Decreto de Presidencia ADM-07/168 de fecha 10 de diciembre de 2007, quedan aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como la convocatoria por sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN TRACTOR CON CUÑA QUITANIEVES Y ABONADORA DE SAL (Servicio de Protección Civil de la Comarca de Sobrarbe).

1º Entidad adjudicadora: Comarca de Sobrarbe.

2º.- Descripción del objeto del contrato: suministro de un tractor con cuña quitanieves y abonadora de sal, en los términos que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

3º.- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto, sistema concurso y tramitación urgente.

4º.- Presupuesto de base de licitación: 90.600,00 €(IVA incluido).

5º.- Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6º.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Comarca de Sobrarbe.

b) Domicilio y sede: Avda. de Ordesa, 79. 22340-Boltaña. Teléfono 9745518024 y Fax 974502350. Correo electrónico: gestion@sobrarbe.com

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de presentación de ofertas.

7º.- Requisitos específicos del contratista: se señalan en el Pliego de condiciones que rige la licitación.

8º.- Presentación de las ofertas:

a) Hasta las quince horas del día hábil, transcurridos 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación de proposiciones.

b) Documentación a presentar: Las señaladas en el Pliego de condiciones administrativas particulares en los sobres A y B.

c) Lugar de presentación: Entidad: Comarca de Sobrarbe: en su dirección y sede ya citada anteriormente.

9º.- Apertura de las proposiciones: Se realizará a partir del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10º.- Pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Boltaña, a 12 de diciembre de 2007.- El presidente, Enrique Campo Sanz.